

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. 9,00 —  
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13.)

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**REAL ORDEN**

Núm. 412.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a «Fábrica de Ladrillos Refractarios», de la Felguera, la autorización para instalar un horno continuo sistema «Coulhon», de 600 toneladas mensuales de capacidad, y un grupo de cuatro hornos continuos sistema «Werniche», de 320 toneladas, en sustitución de elementos análogos inservibles y sin aumentar la capacidad productora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta de 13 de Marzo)

**Ministerio de la Gobernación**

**REAL ORDEN**

Núm. 233

Excmo. Sr.: Creado por la ley de Presupuestos del Estado de 1911, el tributo especial del 5 por 100 sobre las entradas y localidades de los espectáculos públicos

con destino a los servicios benéficosociales, encomendados a las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia, y habiendo quedado separada la cobranza del tributo especial de referencia por la refundición de los impuestos del Estado y del Ayuntamiento, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Desde esta fecha procederán todas las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia, a la cobranza directa del tributo especial del 5 por 100 sobre espectáculos públicos de las respectivas poblaciones, con independencia de la Hacienda y sin que tengan intervención alguna en lo recaudado los Liquidadores de Derechos reales.

En el plazo de quince días se constituirán las Juntas locales que no funcionaren, y procederán a designar Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Agente investigador del tributo especial, el cual será autorizado por el Ministro de la Gobernación y percibirá la remuneración que se le asigne por la Junta.

Los Alcaldes solicitarán de los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de protección a la Infancia; el nombramiento de Agentes ejecutivos para conseguir por el procedimiento de apremio los débitos a favor de las Juntas locales procedentes del tributo especial del 5 por 100 en la forma que dispone la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Octubre de 1924

Los Secretarios de las Juntas locales de Protección a la Infancia enviarán trimestralmente a la Junta provincial, para que ésta lo remita al Consejo Superior, una sucinta relación de los trabajos realizados, donde se consignen los ingresos y los gastos, así como la liquidación del 2 por 100.

Las Juntas de Protección a la Infancia de las provincias Vascongadas y Navarra, de especial régimen económico, podrán encomendar la recaudación del Tribunal especial, en toda la provincia, a las Diputaciones.

En todo caso, la Junta provincial será encargada de liquidar a sus Juntas locales las cantidades que la Diputación le entregare, como correspondiente a la aplicación del tributo especial en los espectáculos públicos celebrados en sus respectivos términos municipales.

Si se comprobara que se celebran espectáculos públicos en una localidad y la Junta local de Protección a la Infancia, por negligencia, dejara de recaudar el tributo especial del 5 por 100, se exigirán las debidas responsabilidades.

La presente disposición gubernativa será publicada en los respectivos BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Protección a la Infancia de.....

(Gaceta de 13 de Marzo)

**Dirección general de Comunicaciones**

**CORREOS**

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 14 del actual, se convoca a concurso público para adjudicar con sujeción al pliego especial de condiciones del Proyecto y al de condiciones generales y administrativas redactado al efecto por este Centro directivo, las obras de construcción en Gijón, de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

El pliego especial de condiciones y cuadro de precios unitarios del Proyecto, se insertan íntegros a continuación del anuncio en el «Diario oficial de Comunicaciones», pero además la documentación del referido proyecto, que firman los Arquitectos D. Joaquín

Otamendi y D. Luis Lozano, y el pliego de condiciones generales y administrativas podrán examinarse en el Negociado de Construcciones de Correos de esta Dirección general, y en la Administración Central del Ramo, de Gijón, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos

El concurso público se celebrará con arreglo a lo que determina para las subastas y sea de aplicación, el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ante la Junta designada al efecto por el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones y presidida por el Subdirector general, o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día dieciséis de Abril próximo.

Hasta las diecisiete horas del día 14 del mismo mes podrán presentarse pliegos para optar al concurso en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el concursante por separado:

1.º El recibo de la contribución que como contratista de obras particulares o destajistas, satisfaga el solicitante por estar comprendido en la tarifa segunda, número 27 de la Contribución industrial, o la carta de pago de la Contribución de Utilidades sobre beneficios si se tratase de alguna Sociedad, comprendida en la misma.

2.º El resguardo o documento, que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias, el depósito de 39.955,84 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

3.º La certificación en su caso, que exige el artículo 5.º del Real decreto sobre incompatibilidades de 12 de Octubre de 1923, aclarado por la Real orden-circular de 26 de Julio de 1927.

4.º Cuantos documentos, datos

o relaciones de obras que haya ejecutado crea oportuno aportar en demostración de las garantías que ofrezca como Contratista.

La cédula personal del proponente, se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste, tome nota de aquella y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para el concurso, será el de pesetas 799.116,75.

Dentro de un plazo máximo de ocho días, a partir del en que tenga lugar el acto de apertura de pliegos, la Junta practicará y utilizará el estudio de las proposiciones, emitiendo por escrito el informe que juzga procedente, con expresión de los votos particulares, y suscribiendo el documento el Presidente y todos los Vocales.

La expresada Junta, remitirá seguidamente al Negociado de Construcciones de Correos, todas las proposiciones que se hayan presentado, con los documentos anexos a las mismas, copia fehaciente del acta Notarial de la sesión de apertura de pliegos y el informe de la Junta, en el que ésta precisará con todos los datos posibles, las ventajas e inconvenientes que encuentre en cada una de las ofertas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y en el anverso del sobre que las contenga, se hará constar la indicación «Proposición para el concurso de construcción de un edificio con destino a Correos y Telegrafos en Gijón»,rán redactadas en la forma siguiente:

D..... (nombre y apellidos), domiciliado en....., calle ... número..... piso..... en nombre propio o en concepto de apoderado de Don ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad....., domiciliada en....., según copia notarial de la escritura de mandato, o del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número.... de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día....., y vistos y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, de un edificio para los servicios de Correos y Telegrafos en Gijón, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mismo, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de las obligaciones establecidas con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos, por la cantidad de 799.116,75 pesetas, o con una rebaja de..... (en letra), por ciento en el tipo de 799.116,75 pesetas, fijado como límite para el concurso.

..... de..... de 1928.

(Firma completa del proponente).

Madrid, 23 de Febrero de 1928.

—El Director general.

R. al núm. 712

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 23 de Febrero de 1928

(Continuación.)

Vista la cuenta que dicho Director remite, de las medicinas, curas y drogas suministradas por administración al Hospital provincial, durante el mes de Diciembre último, importante en junto 19.439,85 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y como existe solo incluida como deuda la cantidad de 13.833 pesetas, en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto especial vigente del Hospital provincial, se deduzca de dicha suma la cantidad de 6.229,60 pesetas que se le adeudan a Droguerías Braga, para completar el suministro del mes de Noviembre y pasar esta cuenta a la Ordenación de pagos para que se expida un libramiento a favor de T. Hévia Azpiri y Moreno por las 7.603,40 pesetas que restan de las mencionadas 13.833 pesetas y el resto de 11.836,45 pesetas hasta las 19.439,85 a que asciende el suministro del mes de Diciembre último se le reconozca como deuda y se incluya en tal concepto en el primer presupuesto que se forme.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de D. J. Cabal Martínez, por un armario y otros accesorios, importante 1.550 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que una vez se incorporen las resultas al presupuesto del ejercicio actual, se expida el libramiento correspondiente.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta de telas y otros artículos con destino al Hospital provincial y D. partamento de Ancianos de San Lázaro, fijándose los precios que han de servir de tipo a la misma.

A propuesta del Inspector de la Ganadería, se acordó autorizar la venta de tres terneros, correspondientes a tres vacas que existían en las cuadras del Hospicio.

Se acordó adquirir un aparato Electro-Lux, con destino a la limpieza de las vacas estabuladas en el Hospicio y Cadellada, cuyo importe de 400 pesetas se abonará con cargo a la partida de 50.000 pese as consignadas en el presupuesto para el fomento de la ganadería.

Se acordó autorizar a D. Jesús Vazquez, Inspector de los servicios relacionados con la ganadería, para tomar parte en la subasta del estiércol de las caballerías del Cuartel de Ingenieros.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública, las siguientes instancias: de don Anacleto Moreno Blazquez, Regente de la Escuela Práctica Aneja a la Nor-

mal de Maestros de esta ciudad, solicitando la concesión de libros para la Biblioteca de dicha Escuela; de la Presidenta de la Sección de la Buena Prensa de la Acción Católica de la Mujer, de Oviedo, solicitando una subvención para la adquisición de los libros que indica, con destino a las Bibliotecas de aquél Centro; del Presidente de la Federación de Sindicatos independientes de la Casa del Pueblo, solicitando los libros que expresa, con destino a la Biblioteca circulante de dicha entidad; de don Tomás Guisasola y Ovies, Presidente del Centro Católico de Gijón, solicitando una subvención a fin de poder adquirir los volúmenes, cuya lista acompaña, con destino a dicho Centro; del Presidente de la Sociedad de Cultura e Higiene del barrio de Natahoyo, de Gijón, solicitando libros para ampliar el número de los de su biblioteca circulante; del Presidente de la Biblioteca circulante del Ateneo obrero de La Calzada, Gijón, solicitando los libros que indica para la mencionada biblioteca, y de don Angel Fernández Díaz, solicitando un donativo de 250 pesetas para adquirir un Diccionario de la Academia y otros, para la Sociedad de Instrucción y Recreo Club Cultural, de Muros del Nalón.

Se acordó aprobar la cuenta de don Julio Fonseca, importante 19 pesetas, por un servicio de automóvil, para asistir a los funerales del señor Alas Pumariño (don Armando), y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto.

Se acordó aprobar igualmente la cuenta de don Antonio Darsi Foronda, importante 106 pesetas, por un servicio de automóvil al Musel, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó aprobar la cuenta de don Antonio Dassi Foronda, importante la cantidad de 75 pesetas, por un servicio de automóvil a Gijón para el señor Vicepresidente e Ingeniero de esta Diputación, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Diciembre último, por el que gravan los vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y las cuentas de gastos habidos en el mismo mes, en los diferentes puntos de adeudo para la recaudación de dichos arbitrios; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores y los justificantes de los pagos hechos durante el mismo mes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las repetidas liquidación y cuentas, y pasarlas a la Ordenación de Pagos a fin de que por el Administrador de Arbitrios se ingrese en las Arcas provinciales, la suma de 52.720,90 pesetas, para completar con las 244.000 pesetas ya ingresadas a cuenta, la cantidad de 296.720,90 pesetas a que asciende la recaudación, y para que a favor del citado

funcionario, como habilitado del personal afecto al servicio de vigilancia y recaudación, y para pago de los jornales por el mismo devengados en el antedicho mes de Diciembre, se expidan los siguientes libramientos; uno de 666,50 pesetas, importe de los jornales de dos Administradores locales del ramo, con residencia en Gijón y Avilés; otro de 4.667,75 pesetas, que importan los de los veintinueve Recaudadores; otro de 4.154 pesetas a que ascienden los de los veintidós Vigilantes Recaudadores; otro de 6.558,91 pesetas, importe de los Auxiliares afectos a la Administración general, y otro por 776,56 pesetas, para pago de los gastos habidos por alquileres, material de escritorio, correo y alumbrado y viajes y gastos de inspección en los diferentes puntos de adeudo para la recaudación de los tan repetidos arbitrios.

Vista la comunicación del Director del Hospicio, manifestando la necesidad de adquirir material y papel con destino a la Imprenta y Escuela tipográfica de aquel Establecimiento, así como pasta para rodillos, hasta la suma de mil pesetas, e interesando la forma de adquisición de dichos artículos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizarle para la adquisición de los expresados artículos por administración, con cargo al Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto especial del Hospicio, rindiendo, en su día, la oportuna cuenta justificada.

Vista factura de don Rafael Valle Sánchez, que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, importante mil pesetas, por mobiliario para las oficinas de aquella dependencia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo VI, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente, previo reintegro de la mencionada factura.

Vista la cuenta de D. Rafael Valle Sánchez, que remite el Ingeniero Director de Obras y provinciales, importante 167,20 pesetas, por mobiliario y arreglos en las Oficinas de aquella dependencia, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida que para estas atenciones figura en las Resultas del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 10.204,58 pesetas, por los gastos ocasionados en las obras de cierre con tabique de ladrillo del Salón de subastas del Palacio provincial y adquisición de mobiliario para el mismo, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, previo reintegro de los justificantes que se acompañan.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante

208,20 pesetas, por los gastos de instalación de luces eléctricas en las fachadas posterior y laterales del Palacio provincial, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, una vez reintegrado debidamente el justificante que se acompaña.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 1.483,05 pesetas, por los gastos de conservación y reparación del mobiliario de la Excm. Diputación, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, previo reintegro de los justificantes que se acompañan.

Vista igualmente la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 803,33 pesetas, por los gastos de conservación y reparación del Palacio provincial, durante el segundo semestre del año de 1927, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, previo reintegro de los justificantes que a la misma se acompañan.

Vistos los cargos que remite el Coronel de Intendencia de la 7.ª Región (Valladolid), por estancias causadas en el Hospital Militar de aquella Plaza, durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1917 y 1918, de los mozos que expresa, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, comunicar al Coronel de Intendencia de la 7.ª Región, el acuerdo de esta Comisión provincial de 8 de Marzo de 1918, en el que se dispuso no abonar los gastos ocasionados por el mozo José María Galán Blanco, número 39, del reemplazo de 1917, por el Ayuntamiento de Vilés, y por el padre del mozo Domingo Fernández, número 23, del reemplazo de 1927, por el Ayuntamiento de Castropol, abonar al mencionado señor Jefe las 48,34 pesetas a que ascienden los gastos de Francisco García Llerandi, hermano del mozo Enrique, número 26, del reemplazo de 1918, por el Ayuntamiento de Cangas de Onís, y no abonar los gastos originados por el mozo Rufino Álvarez Suarez, número 292, del reemplazo de 1918, por Oviedo, por haber sido confirmatorio el fallo del Tribunal Médico, del adoptado por la Comisión Mixta, y no haberse comprobado que el mozo haya obrado de buena fé y sea pobre.

Vista la cuenta presentada por D. Jesús Vazquez, de los gastos ocasionados en la finca de La Cadelada, propiedad de la Excelentísima Diputación, y otros, relacionados con la ganadería y Oficina correspondiente, satisfechos con cargo al libramiento número 1.754, que importa 5.000 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlás a la Depositaria de Fondos provinciales para unir las al referido libramiento.

Se acordó conceder 4.000 pesetas al Ayuntamiento de Ribera de

Arriba, en concepto de subvención, para obras de saneamiento en dicho concejo, con cargo a la consignación de 113.612,52 pesetas, figurada para estas atenciones en el Capítulo VII, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Se acordó asimismo conceder 5.000 pesetas a la entidad menor de Cornellana, en concepto de subvención, para obras de saneamiento, que se abonarán con cargo a la consignación de 113.612,52 pesetas, figurada para estas atenciones en el Capítulo VII, artículo 3.º del vigente presupuesto.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero de Montes, asesor de la Comisión Agropecuaria-forestal, en cuanto se relaciona con la repoblación forestal, y como consecuencia del Real decreto de 10 del corriente, inserto en la Gaceta del día 11, aprobando en principio las bases generales para la repoblación en consorcio a la inversa entre el Estado y la Diputación, de veinticuatro mil setecientos setenta hectáreas; se acordó oficiar al Sr. Ingeniero Jefe del distrito, para que con arreglo al artículo 3.º de aquella soberana disposición formule con la mayor diligencia posible las bases que han de regir dicho consorcio con el fin de que la Corporación provincial sepa a qué atenerse para la redacción del proyecto definitivo y demás gastos consiguientes.

Vista la propuesta formulada por el Ingeniero asesor de la Comisión Agropecuaria-forestal en lo que se refiere a la repoblación de montes, sobre el plan a seguir para la repoblación de los montes de los pueblos y parroquias de esta provincia, de conformidad con el informe de la Ponencia correspondiente, se acordó aprobar las siguientes bases para acometer la citada empresa:

1.ª Se dará comienzo a la plantación por la Zona Oriental que comprende Villaviciosa, Colunga, Caravia, Ribadesella, Llanes y Ribadeva.

2.ª El personal fijo necesario para llevar a cabo dichos trabajos se compondrá de: Un Ingeniero de Montes, que será el ya afecto a este servicio en la Diputación y que se encargará de la redacción de todos los proyectos y demás trabajos relacionados con la parte técnica de esta Sección, percibiendo el sueldo y las dietas correspondiente.

Un capataz de cultivos, encargado de ejecutar los trabajos ordenados por el Ingeniero y del pago quincenal de las nóminas de jornales cuando sea necesario, abonándole los gastos de viaje a estos fines. Disfrutará un haber anual de 2.555 pesetas.

Un empleado encargado de la contabilidad y demás trabajos de oficina, que puede ser uno de los ya existentes en el Negociado del Fomento de la Ganadería. Sueldo anual 2.500 pesetas.

Los peones guardas necesarios se irán admitiendo según las necesidades de la repoblación lo requieran.

3.ª El personal auxiliar temporero necesario para efectuar los trabajos de campo y gabinete, será

reclutado entre el de la Diputación afecto a servicios similares, siempre que sea posible y lo determinará la Comisión provincial a propuesta del Ingeniero.

4.ª Los trabajos deben comenzar inmediatamente, aprovechando el tiempo actual para hacer viveros y abrir hoyos, al mismo tiempo que se van haciendo los proyectos.

El Ingeniero presentará el presupuesto para la formación del primer proyecto, instalación de viveros y apertura de hoyos para plantar en el otoño 200 hectáreas, que pueden ampliarse a tenor de los fondos disponibles.

5.ª Solicitar del Estado la contribución en metálico del importe de semillas y plantas que no tuviere y le fueren pedidas, así como el préstamo sin interés del 40 por 100 de los gastos de repoblación, además de la subvención, beneficio obtenido ya por la Diputación de Pontevedra y solicitado por otras.

6.ª En el caso de carecer el Estado de las semillas y plantas que se soliciten, se procederá a la repoblación por medio de contrata con Casas especializadas en estos trabajos prescindiéndose entonces del Capataz de cultivos.

Vista una instancia de la Sociedad mercantil «Hijos de Simeón García y Compañía», domiciliada en esta ciudad, solicitando se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el extravío de dos resguardos de depósito números 311 y 315, de 15 y 31 de Diciembre de 1915, respectivamente, por pesetas 125 y 50 expedidos a favor de D. Manuel Rubio de la Riva, como Gerente y en representación de la mencionada Sociedad, con objeto de que puedan ser expedidos otros a nombre de la misma y le sean devueltas las fianzas a que aquellos resguardos se refieren; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL los anuncios de referencia, siendo de cuenta de los solicitantes el pago de los mismos.

Vista la comunicación del Secretario Administrador del Instituto provincial de Higiene solicitando se le expida un libramiento a justificar con el fin de atender al pago de facturas que han de ser satisfechas a su presentación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a la petición y que se expida a favor de dicho Secretario Administrador un libramiento a justificar por 1.500 pesetas, con cargo a la partida de 8.000 figurada para gastos de desinfección en el Capítulo 8.º, artículo 7.º del presupuesto provincial vigente, debiendo en su día rendir la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Director del Instituto provincial de Higiene, solicitando se expida a su favor un libramiento a justificar, con el fin de adquirir la vacuna que se considere necesaria para la campaña de vacunación que es preciso emprender en esta época del año; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, expedir un libramiento a

justificar a favor de dicho Director del Instituto de Higiene por 2.000 pesetas con cargo a la partida de 11.500, que para adquisición de sueros, vacunas, etc., figura consignada en el Capítulo VII, artículo 7.º del presupuesto provincial vigente, debiendo de rendir en su día cuenta justificada de la cantidad invertida.

(Concluirá)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Carreteras.—Servidumbres.

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Muros del Nalón pretende construir un trozo de alcantarilla de 75 metros de longitud en el kilómetro 46, hectómetro 10 de la carretera de Belmonte a San Estebán, para conectar el desagüe de una casa de reciente construcción con la alcantarilla existente.

La obra será de tubos de hormigón de 0,30 ms., de diámetro irá debajo de la cuneta de la carretera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras de 29 de Octubre de 1920, se hace público para que cuantos se crean perjudicados o se opongan a la obra presenten dentro de un plazo de quince días, sus reclamaciones ante esta Jefatura.

Oviedo, 7 de Marzo de 1928.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. núm. al 681

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Llanes

#### Anuncio

Por este Ayuntamiento se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los padres de los mozos alistados para el actual reemplazo, que a continuación se expresan:

Severino Aladro Merodio, padre del mozo número 3 del alistamiento para el actual reemplazo, Santos Francisco Aladro Santoveña.

El citado ausente se embarcó hace veinte años con rumbo a Buenos Aires, contando hoy cincuenta y dos años de edad, siendo sus señas al embarcar: estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz y cara anchas, orejas regulares, marcado de viruelas, fué vecino de Vibaño, en este concejo.

Fernando Villanueva Valle, padre del mozo número 246 del alistamiento para el actual reemplazo Bernardino Francisco Villanueva Morán.

El citado ausente se embarcó hace quince años para Buenos Aires, contando hoy cuarenta y ocho años de edad, siendo sus señas al embarcar las siguientes: estatura alta, color moreno, ojos y

pelo negros, nariz larga, orejas grandes, cara alargada, fué vecino de Ardisana, en este concejo.

Lo que se anuncia al público a los efectos que previene el artículo 293 del vigente Reglamento de reemplazos.

Consistoriales de Llanes, a 7 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Fernando Pontigo.

R. al núm. 676

#### Alcaldía de Santo Adriano

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal, con derecho a las elecciones de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1887.

##### Concejales:

- D. Emilio Fernández Cotarelo.  
Eraulio González Valdés  
Luis Fernández Menéndez.  
Antonio Martínez Alvarez.  
Contribuyentes
- D. Manuel Muñiz Fernández.  
Manuel Gonzalez Garcia.  
Antonio Cañedo Garcia.  
Antonio Fernández Garcia.  
Vicente Garcia Garcia.  
Lorenzo Alonso Viejo.  
Isidro Alonso Alonso.  
José Fernández Garcia.  
José Suarez Menendez.  
José Muñiz Fernández.  
José Fernández Garcia de Rosa.  
Alfredo Sanchez Alvarez.  
Agustin Fernández Alvarez.  
Cestino Menendez Fernández.  
José Manuel González Garcia.  
Bernardo Alvarez Alvarez.  
Miguel Fernández Muñiz.  
José Garcia Fernández.  
Vicente Vazquez Rodriguez.  
Eufrosio Fernández Alvarez.  
Aspar Alvarez Fernández.  
Evaristo Alvarez Garcia.  
Sabino Garcia Garcia.  
Angel Alvarez Dueño.  
Tomás Suarez Alvarez.  
Sancho Fernández Alvarez.  
Manuel Garcia Garcia.  
Pedro Suarez Menendez.  
Gumersindo Garcia Cañedo.  
José Fernández Menendez.  
Juan Suarez Fidalgo.  
Victor Garcia Garcia.  
Claudio Fernández Alvarez.  
Faustino Menendez Diaz.  
Pedro Fernández Garcia.  
Antonio Morán Dueño.

Consistoriales de Santo Adriano a 5 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Emilio Fernández Cotarelo.

#### Alcaldía de Noreña

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para ejecución de obras de ensanche, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Noreña, 8 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 688

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Pola de Siero

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este de mi cargo se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Angela y D. Nicomedes Nosti Cabeza, vecinos que fueron de esta villa, por su hermana doña María Nosti Cabeza, en cuyo expediente reclaman la herencia de dichos causantes por carecer de descendientes y ascendientes, sus hermanos de doble vínculo don Sinesio y D.<sup>a</sup> Mónica Nosti Cabeza, habiendo acordado en providencia de esta fecha y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Pola de Siero, Septiembre veintiseis de mil novecientos veintisiete.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio M.<sup>a</sup> Solís.

R. al núm. 3208

### Juzgado de Llanera

Don José Sala Candamo, Juez municipal de Llanera.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente posesorio a favor del vecino de Prubia don Manuel Garcia Puente, casa lo, mayor de edad, del útil dominio de las fincas siguientes, sitas en Folgueras, de la expresada parroquia:

Casa de planta baja, con su cuadrante pegante a la misma, formando un solo cuerpo; miden de frente ocho metros por nueve de fondo, que componen setenta y dos metros cuadrados, y linda al frente antojana de la misma, derecha entrando bienes del recurrente, izquierda y espalda camino

Rústica denominada «Huerta», cerrada sobre sí de pared y setos vivos, tiene de extensión dos hectáreas veintiseis áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte camino, Sur bienes de José Prendes, herederos de don José Suárez Valle, y más bienes de don José Sala Candamo, Este dichos herederos y del señor Suárez Valle, y Oeste carretera de Gijón.

Un cierro destinado a rozo, cerrado sobre sí, tiene de extensión cincuenta áreas treinta y dos centiáreas; linda al Norte bienes de herederos de Manuel Fernández, Sur camino, Este dichos herederos de Manuel Fernández, y Oeste camino.

El directo dominio de estas fincas, con derecho a percibir el canon foral de cuarenta pesetas anuales, corresponde a los herederos de doña Paulina Alvarez Estrada, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran.

En providencia de la fecha he acordado admitir la información, señalando para practicarla el día veintiuno del actual, hora once,

en la Sala audiencia de este Juzgado, con citación del recurrente, señor Fiscal y de los dueños del directo dominio, los que se citan a medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, para que el día y hora señalados, por sí o a medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en la información, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les tendrá por conformes con la misma

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente que firmo en Llanera, Marzo tres de mil novecientos veintiocho.—José Sala Candamo.—El Secretario, Ramón Rozón.

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Bernardo Rodriguez Cabal, contra don Manuel Fernández Sánchez y doña María Rodriguez Cabal, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, acordó se cite a los ignorados y a los presentes herederos de la demandada doña María Rodriguez Cabal, hoy difunta, para que en el término de quince días, se personen en estos autos, previniéndoles que si no lo verifican, continuarán sin más citarlos ni oírlos.

Oviedo, doce de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Antonio F. Giro:

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ, Maria, sin segundo apellido, de 49 años de edad, sirvienta, natural de León, vecina de Mieres, hija natural de Maria Rodriguez, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Fernandez Giro, con el fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa número 29 del corriente año, que se sigue por hurto.

618

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### «BANCO HERRERO» — OVIEDO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito expedidos por este Banco:

A nombre de D. Ramón Rodríguez, Menéndez, de Oviedo, número 5.747, representativo de pesetas nominales 10.000, en veinte Obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100, 1920.

Número 5.243, de pesetas nominales 5.000, en dos títulos Serie B. de la Deuda perpetua Interior 4 por 100.

Número 5.334, de pesetas nominales 5.000, en un título Serie C. de la Deuda perpetua Interior, 4 por 100.

Número 8.578, de pesetas nominales 5.000, en diez Obligaciones Sociedad Anónima Hidro Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo.

Número 12.206, de pesetas nominales 16.000, en 32 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, 6 por 100; y

Número 13.113, de pesetas nominales 19.000, en 38 Obligaciones Sociedad General de ferrocarriles Vasco-Asturiana, 6 por 100.

A nombre de D. Ramón Rodríguez Menéndez y D.<sup>a</sup> Concepción Morán Alvarez, indistintamente, de Oviedo:

Número 11.185, representativo de pesetas nominales 5.000, en 10 Obligaciones Sociedad Anónima Hidro Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, 6 por 100; y número 11.187, de pesetas nominales 2.000, en 4 Obligaciones Sociedad Anónima Hidro Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, 6 por 100; se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndole que de no presentarse reclamación justificada, se expedirán nuevos resguardos a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1927.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

### LA COOPERATIVA S. A. (Avilés).

Para el día 6 del próximo Abril, y hora de las cuatro de la tarde en su domicilio Ruiz-Perez, 18, convoca a junta general ordinaria y extraordinaria, siendo objeto de esta última que se celebrará a continuación de la primera, la aprobación de la omisión padecida al no nombrar Consejo de administración en la primer junta general celebrada y aprobación de la gestión del Director-gerente.